

R/277

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 27 ENE. 2026

**VISTO:** el proyecto de Acuerdo Específico a celebrarse entre la Oficina Subregional para el Cono Sur de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI);

**RESULTANDO:** que el mismo tiene por objeto establecer los términos, mecanismos, procedimientos y alcance de la colaboración entre la referida Oficina y la AUCI y, a efectos de que la primera preste los servicios de administración de los recursos financieros, recursos humanos y de administración contable, por cuenta y orden de la AUCI, para cumplir con los objetivos del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS);

**CONSIDERANDO:** I) que Uruguay desempeñará la presidencia del Consejo Intergubernamental del referido Programa y será sede de su Unidad Técnica a partir del 1º de febrero de 2026, por un período inicial de 3 años, por lo que el Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa será el Director Ejecutivo de la AUCI;

II) que la AUCI es un órgano descentrado de la Presidencia de la República con autonomía técnica, siendo responsable de coordinar la cooperación internacional que se recibe y brinda para contribuir al desarrollo sostenible, teniendo como cometidos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, para dar cumplimiento a las prioridades nacionales de desarrollo del país, en coordinación con las distintas instituciones competentes en la materia en Uruguay;

III) que la SEGIB es un órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo de la Conferencia Iberoamericana, y tiene como objetivos, contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional, coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas, fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación y promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos reconociendo y valorando la diversidad de los pueblos;

IV) que la SEGIB de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Convenio de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por la Ley Nº 17.901, de 21 de setiembre de 2005, es un organismo internacional dotado de personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana;

V) que la Oficina Subregional para el Cono Sur es parte integral de la SEGIB, y en virtud del acuerdo de sede con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, ratificado por la Ley 18.248, de 3 de enero de 2008 tiene personería jurídica plena en Uruguay para realizar las transacciones y contrataciones necesarias para la administración de los fondos del citado Programa;

VI) que la firma del Acuerdo de referencia se realizará por el Director Ejecutivo de la AUCI;

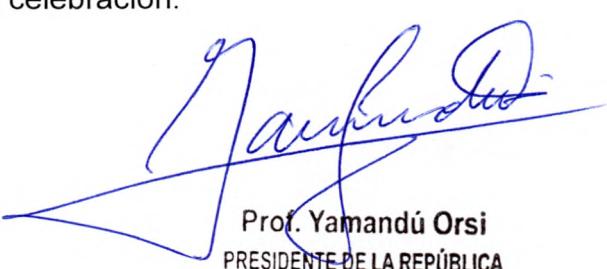
VII) que el Tribunal de Cuentas ha realizado la intervención correspondiente;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 145 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y en el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1º) Apruébase el proyecto de Acuerdo Específico a celebrarse entre la Oficina Subregional para el Cono Sur de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.**
- 2º) Autorízase al Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional a suscribir el precitado Acuerdo.**
- 3º) Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su celebración.**
- 4º) Comuníquese, etc.**



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**MARIO LUBETKIN**

**ACUERDO ESPECÍFICO**  
**ENTRE**  
**LA OFICINA SUBREGIONAL PARA EL CONO SUR DE LA**  
**SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA**  
**Y**  
**LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AUCI)**  
**SOBRE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS FONDOS DEL**  
**PROGRAMA IBEROAMERICANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN SUR-**  
**SUR (PIFCSS)**

Por una parte, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), por si, con domicilio en Plaza Independencia 710, piso 7, Torre Ejecutiva Norte, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y en su carácter de Presidencia del Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur (PIFCSS) (en adelante “Programa”), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Martín Clavijo.

Por otra parte, la Oficina Subregional para el Cono Sur (en adelante la “Oficina”) de la Secretaría General Iberoamericana (en adelante la “SEGIB”), con domicilio en Plaza Independencia 759 Oficina 301, Montevideo 11000, Uruguay, representada en este acto por el Director Subregional, Esteban Campero.

**ANTECEDENTES**

- I. Que la SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos:
  - a) Contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional.
  - b) Coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas.
  - c) Fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche.
  - d) Promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.
- II. Que la SEGIB, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por la Ley N° 17.901 de 21 de setiembre de 2005, cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

- III. Que la SEGIB, en virtud de los compromisos asumidos en Cádiz (2012) y aprobado en Veracruz (2014), tiene entre sus objetivos ampliar la presencia de la SEGIB en América Latina, desconcentrar actividades en la subregión, dar mayor visibilidad de la Cooperación Iberoamericana, y contribuir al desarrollo de los Programas, Iniciativas y Proyectos Adscritos Iberoamericanos, para lo cual cuenta con Oficinas Subregionales.
- IV. Que la Oficina es parte integral de la SEGIB, y como tal, responde a los lineamientos y rinde cuentas a su Sede en Madrid y, en virtud del acuerdo de sede con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, ratificado por la Ley 18.248, de 3 de enero de 2008, la Oficina tiene personería jurídica plena en Uruguay para realizar las transacciones y contrataciones necesarias para la administración de los fondos del Programa.
- V. Que en la XVIII Cumbre Iberoamericana llevada a cabo del 29 al 31 de octubre de 2008 en San Salvador, El Salvador, se aprobó el Programa de Fortalecimiento de la Cooperación Horizontal Sur-Sur en Iberoamérica, tal como está instituido en el párrafo 13 del Programa de Acción de San Salvador.
- VI. Que, en la I Reunión del Consejo Intergubernamental del Programa, llevada a cabo el 27 de junio de 2025, en Madrid, Reino de España, se decidió por consenso que a partir del 1º de febrero de 2026, Uruguay sea la nueva sede de la Unidad Técnica y que, según el Reglamento de dicho Programa, aprobado en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 3 de diciembre de 2017, el Presidente del Consejo Intergubernamental del PIFCSS será el Director Ejecutivo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional.
- VII. Que el Programa se financia mediante un fondo común integrado por las aportaciones financieras y no financieras de los países participantes y fondos de cooperación adicionales que contribuyan al buen funcionamiento de este.
- VIII. Que el Manual Operativo de la Cooperación Iberoamericana contempla que la SEGIB o sus Oficinas Subregionales, puedan administrar los recursos de un Programa o Iniciativa directamente, siguiendo el Reglamento Financiero de esta Institución y lo estipulado en el presente Acuerdo Específico.
- IX. Que la AUCI, como Presidencia del Consejo Intergubernamental del Programa a partir de febrero de 2026, ha solicitado a la Oficina la gestión y administración de los recursos del Programa, a fin de propiciar una mayor eficacia y efectividad de dicha gestión, por ello, la AUCI y la SEGIB han resuelto delegar dicha gestión en su Oficina Subregional para el Cono Sur, con Sede en Montevideo, Uruguay.
- X. Que las partes declaran que no se encuentran incursas en ninguna causa de inhabilidad e incompatibilidad para la firma del presente Acuerdo Específico.
- XI. Que, en atención a lo anterior, ambas partes han llegado al acuerdo de que la Oficina realice la administración, en todos los casos, por cuenta y orden de la AUCI, de los fondos destinados a cumplir con los objetivos del presente Acuerdo Específico, a cuyo efecto lo formalizan, con las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### Primera. OBJETO.

- 1.1. El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer los términos, mecanismos, procedimientos y alcance de la colaboración entre la Oficina y la AUCI. La Oficina habrá de gestionar los fondos del Programa, y prestará servicios de administración de los recursos financieros, recursos humanos y de administración contable, por cuenta y orden de la AUCI, para cumplir con los objetivos del Programa.
- 1.2. El Programa y la AUCI apoyarán a la Oficina, así como ésta a aquellos, en todas las tareas que hagan a la buena ejecución del presente Acuerdo Específico, brindando su más amplia colaboración.

### Segunda. INGRESO DE FONDOS.

- 2.1. Los fondos recibidos por parte de AUCI a través de la Presidencia, serán ingresados en una cuenta específica destinada al Programa, en Euros, Dólares Estadounidenses y Pesos Uruguayos, que, a tal efecto, creará y oportunamente informará la Oficina.
- 2.2. La gestión contable se realizará en dólares, pero ello no impide la realización de pagos por la Oficina en otras monedas siempre que estas coticen en el mercado interbancario de divisas, aplicando la tasa de cambio del día. Debido a su normativa, la contabilidad y gestión económica de la Oficina ha de efectuarse en pesos uruguayos o euros, según corresponda.
- 2.3. La Oficina rendirá información al Programa sobre el estado de ejecución de gastos para la preparación de las reuniones del Consejo Intergubernamental del Programa y, vía correo electrónico, cuando sea solicitado por la Unidad Técnica.

### Tercera. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

- 3.1. La gestión y administración por parte de la Oficina, de los recursos que reciba para el Programa, serán efectuados por ella de acuerdo con las normas, reglas y procedimientos que la SEGIB y la misma Oficina tengan establecidos en cada momento para ello, así como lo previsto en el presente Acuerdo Específico.
- 3.2. A pedido expreso del Programa, los rubros a pagar por parte de la Oficina incluyen: honorarios; viáticos -los que se calcularán en base a la tabla *Daily Subsistence Allowance (DSA)* del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)-; pasajes; servicios de hotelería, alimentación, alquiler de salas y transporte; servicios de consultorías; artículos de *merchandising*;

entre otros; para llevar adelante las actividades propuestas en los Planes Operativos Anuales (POA).

- 3.3. La firma del presente Acuerdo Específico implica la aceptación por ambas partes de que la Oficina es el organismo gestor de los fondos del Programa, por lo que éste no podrá encargar, encomendar o efectuar la gestión de sus recursos, total o parcialmente a otro organismo o institución, sin la previa rescisión de este Acuerdo Específico, y en el caso de gestión puntual de recursos, sin la previa y expresa conformidad por escrito de la Oficina.
- 3.4. El importe recibido por la Oficina se destinará a atender los gastos de las actividades que, habiendo sido con anterioridad aprobadas por el Consejo Intergubernamental, le proponga la AUCI a través la Unidad Técnica del Programa, de acuerdo a los términos y procedimientos establecidos en este Acuerdo Específico, y los otros gastos imputables a dichos recursos según este mismo Acuerdo Específico. La Oficina atenderá los gastos y pagos, siempre que existan recursos disponibles no comprometidos de los recibidos para el Programa.
- 3.5. En cumplimiento de su normativa, la Oficina no puede asumir compromisos de gasto para los que no cuente con recursos económicos efectivos y disponibles (líquidos) al momento de la asunción del compromiso. En virtud de ello, la Oficina notificará a la AUCI la imposibilidad de ejecución cuando la propuesta efectuada implique un compromiso de gasto superior a los fondos líquidos disponibles en ese momento para el Programa.
- 3.6. La Oficina no incurrirá nunca en sobrecosto, empréstito o endeudamiento a cuenta de futuros ingresos del Programa, ni aún en el caso de que los futuros aportantes lleguen a asumir por escrito compromisos firmes de pagos futuros.
- 3.7. La Oficina imputará a los recursos del Programa, los gastos bancarios originados por la gestión de sus recursos, así como todos los impuestos, tasas o tributos de cualquier orden que dicha gestión genere y se encargará de informar mensualmente al Programa sobre todos los movimientos realizados.
- 3.8. Los recursos gestionados por la Oficina estarán sometidos a los procedimientos internos y de auditoría externa que en cada momento ésta tenga. La SEGIB, de acuerdo a su Reglamento Financiero, ha de someter sus cuentas anuales a la comprobación de un auditor externo designado por los Ministros de Relaciones Exteriores Iberoamericanos. Este auditor externo audita la totalidad de los recursos recibidos y gestionados por la SEGIB, por lo que los recursos gestionados en virtud de este Acuerdo Específico formarán parte de la auditoría anual de la SEGIB. La Oficina dará cuenta del informe de auditoría anual de estos recursos al Programa y a la AUCI. Sin perjuicio de lo mencionado en este apartado, si se encomendara a la Oficina algún tipo de auditoría adicional a las que ya efectúa la SEGIB

en virtud de su normativa, los costos profesionales, tributos y otros gastos en que se pudiera incurrir a esos efectos correrán por cuenta del Programa.

- 3.9. El Programa está sometido a auditorías financieras anuales, financiadas por el mismo. Para ello, la Oficina preparará y brindará la información en el tiempo y forma que le sea solicitada.
- 3.10. En todos los casos en que se realicen contratos de consultoría o de prestación de servicios con terceros, por cuenta y orden de AUCI, la Oficina no actuará como agente de retención de los tributos correspondientes, por lo que los consultores serán responsables por el pago, en tiempo y forma, de los mismos.

#### **Cuarta. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN. CONTRATACIONES**

- 4.1. La asunción de compromisos de gastos y la realización de pagos con cargo a los recursos del Programa se efectuará de acuerdo a las reglas y procedimientos establecidos en cada momento por la SEGIB para sus Oficinas Subregionales. A estos efectos, la SEGIB cuenta con una “Guía de Procedimiento” que está a disposición de la Unidad Técnica del Programa. Esta guía constituye un compendio práctico de toda la normativa de contratación de la SEGIB y es actualizada puntualmente. Por tanto, todas las actividades/actuaciones del Programa que conlleven gasto, con cargo a los recursos del mismo, gestionados por la Oficina, han de ser tramitados y autorizados por ella de acuerdo a su normativa y procedimientos.
- 4.2. Todas las contrataciones realizadas por la Oficina, incluidas en su caso las de personal para la ejecución de actividades del Programa, lo serán por y para el Programa. La posible contratación por la Oficina en virtud de este Acuerdo Específico de personas o empresas para la Unidad Técnica o para apoyo a la ejecución de actividades del Programa, no implicará en ningún caso la obligación de la Oficina de proporcionar a dichas personas o empresas el lugar físico de trabajo, que correrá por cuenta de la AUCI. En ningún caso la SEGIB se compromete, o estará obligada a ubicar en su sede, o en la de sus Oficinas Subregionales, a las personas o empresas contratadas para el Programa.
- 4.3. Respecto a las contrataciones que la Oficina realice para la ejecución de las actividades propuestas por el Programa, la Oficina asume la obligación de su correcta ejecución formal, económica y contable, correspondiendo al Programa la responsabilidad, de la que libera expresamente a la Oficina y a la SEGIB, de la decisión de ejecutar esa actividad y de las consecuencias políticas o de otro orden que la ejecución de la misma conlleve.
- 4.4. Con respecto a los gastos que el Programa proponga, y que conlleven la transferencia de fondos a un tercero para la ejecución de actividades o proyectos previamente autorizados, la responsabilidad y obligación de la

Oficina quedará limitada a la realización de la transferencia de los fondos al tercero ejecutor designado por el Programa, siendo responsabilidad y obligación del Programa efectuar el seguimiento del empleo de los fondos, el seguimiento de la ejecución de la actividad y el colaborar con la Oficina para el reintegro, en su caso, de los fondos sobrantes no ejecutados, o de los no ejecutados de acuerdo a la planificación de la actividad.

- 4.5. La Oficina no asume, por ello, en tal caso, responsabilidad alguna respecto del adecuado empleo por el tercero ejecutante de los fondos que le hayan sido transferidos. Tampoco asumirá responsabilidad de ningún tipo, por los contratos, actos y demás negocios jurídicos que pudiera realizar ese tercero ejecutante, ni por las posibles infracciones que el mismo pudiera incurrir en la realización de las actividades que realice con los fondos transferidos al mismo por la Oficina por indicación y a pedido del Programa.
- 4.6. Aportaciones para gastos operativos menores:  
A fin de que la Presidencia del Programa o la Unidad Técnica pueda atender los gastos operativos de pequeña cuantía que surjan la Oficina podrá transferirle, a la cuenta que se indique, o entregarle en efectivo, una cuantía en concepto de *“aportación para gastos operativos menores”*.  
La solicitud se efectuará mediante el modelo que tiene establecido la SEGIB, que servirá de documento contable del gasto, sin perjuicio de la posterior justificación a la Oficina del destino dado a dichas aportaciones.  
La Presidencia del Programa o la Unidad Técnica no podrán comprometer gasto con cargo a los recursos recibidos por esta vía, que superen el líquido disponible en su poder en ese momento.

#### **Quinta. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN.**

- 5.1. La firma del presente Acuerdo Específico no implica merma, menoscabo, renuncia o condicionamiento a la autonomía de gestión y actuación, y a las competencias, funciones, privilegios o inmunidades que ostenten cada una de las partes.
- 5.2. En virtud de ellos, el Programa y sus órganos, actuales o futuros, así como la SEGIB y la Oficina, conservarán sus respectivas autonomías, sin que por la firma de este Acuerdo Específico se entiendan mermadas sus facultades decisorias. En consecuencia, ninguna de las partes podrá adoptar acuerdos que impongan a las otras obligaciones diferentes a las previstas y acordadas en este Acuerdo Específico.
- 5.3. La Oficina podrá requerir el texto de las Resoluciones del Consejo Intergubernamental, o de otros órganos de gobernanza del Programa, para acreditar que las actuaciones solicitadas han sido acordadas. Las Resoluciones de los órganos de gobernanza del Programa no podrán

obligar a la Oficina a realizar actos no permitidos por su normativa, ni le vincularán más allá de los términos contenidos en este Acuerdo Específico.

- 5.4. Las comunicaciones a efectos de este Acuerdo Específico se efectuarán habitualmente por correo electrónico, salvo en los casos en que se requiera disponer del original del documento, que se cursarán por correo ordinario o mensajería.
- 5.5. A efectos de estas comunicaciones, las personas encargadas de la interlocución válida por cada parte serán:

**SEGIB:**

Esteban Campero  
Director Subregional  
[egcampero@segib.org](mailto:egcampero@segib.org)

**PROGRAMA:**

Martín Clavijo  
Director Ejecutivo de la AUCI.  
[martin.clavijo@auci.gub.uy](mailto:martin.clavijo@auci.gub.uy)

Las sucesivas personas designadas para la interlocución válida serán comunicadas por las partes, sin que ello requiera una modificación de este Acuerdo Específico.

- 5.6. En las comunicaciones por correo electrónico, podrán figurar en copia otras personas designadas por cada parte. Los envíos de documentos originales serán siempre efectuados a las personas designadas como interlocutoras válidas.
- 5.7. Cualquiera de las partes podrá cambiar la persona designada como interlocutora válida, comunicándolo por escrito a la otra.
- 5.8. Una vez en vigor el presente Acuerdo Específico, las partes, a través de las respectivas personas interlocutoras, mantendrán los contactos que correspondan para la adecuada concertación de los procedimientos operativos concretos de actuación y los modelos de documentos a utilizar.
- 5.9. En virtud de la gestión de los recursos del Programa por parte de la SEGIB, a través de su Oficina Subregional para el Cono Sur, el Director de dicha Oficina será informado de todas las reuniones del Consejo Intergubernamental del Programa.

**Sexta. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

La Oficina percibirá, por concepto de comisión por la gestión llevada a cabo para el Programa, un importe equivalente al cuatro por ciento de la cuantía anual ejecutada. Esta comisión se liquidará mensualmente sobre los fondos ejecutados en el período considerado. Para los fondos ejecutados en moneda nacional la comisión será percibida en esta moneda y será percibida en dólares para los fondos ejecutados en dólares y euros. En tal caso, la Oficina presentará a la AUCI la correspondiente propuesta motivada.

### **Séptima. INFORMES.**

La Oficina se encargará de informar mensualmente al Programa sobre todos los movimientos realizados y enviará un informe económico financiero de los ingresos y gastos, de forma semestral, como insumo para las reuniones del Consejo Intergubernamental.

### **Octava. DESARROLLO.**

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, completar y desarrollar este Acuerdo Específico en sus aspectos procedimentales mediante comunicaciones acordadas con tal fin. Igualmente podrán completarlo o desarrollarlo, mediante adendas.

### **Novena. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo Específico, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa. En caso de no prosperar la resolución de las controversias por vía de la negociación directa, la jurisdicción competente será la de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **Décima. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.**

- 10.1 El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 31 de enero de 2029, pudiendo ser prorrogado previa conformidad escrita de las partes.
- 10.2 Durante su vigencia podrá ser objeto de modificación por acuerdo de las partes y con los mismos requisitos establecidos para la firma del texto original. Las cláusulas o puntos modificados se incorporarán, sustituyendo a aquellos que modifican, al presente texto.

### **Undécima. RESCISIÓN.**

- 11.1 El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido unilateralmente a propuesta de cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con al menos tres meses de antelación.
- 11.2. En tal caso, no podrán proponerse por el Programa, ni comprometerse por la Oficina, obligaciones económicas que vayan más allá de la fecha de conclusión de la vigencia del presente Acuerdo Específico.
- 11.3. Con independencia de lo anterior, la Oficina continuará ejecutando, hasta su conclusión, las actividades ya concertadas o contratadas que no sea posible cesar o rescindir o que, siendo posible, no se estime oportuno o conveniente por ambas

partes. El Acuerdo Específico conservará su vigencia respecto de estas actividades pendientes, hasta su total conclusión. Para hacer frente al pago de los gastos relativos a estas actividades pendientes, la Oficina conservará los recursos necesarios.

11.4. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia del Acuerdo Específico, la Oficina procederá a transferir a quien le indique la AUCI, los recursos remanentes.

Lo que, en prueba de conformidad, firman en dos ejemplares, en la ciudad de Montevideo, Uruguay a los XXXXX del mes de xxx de 2025.

**Por la OFICINA**

**Por la AUCI**

**Esteban Campero**  
Director  
Oficina Subregional para el Cono  
Sur  
Secretaría General Iberoamericana

**Martín Clavijo**  
Director Ejecutivo  
Agencia Uruguaya de  
Cooperación Internacional  
Presidencia de la República